



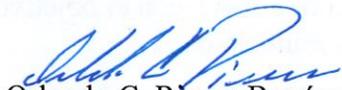
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

25 de junio de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 005-2025

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO


Orlando C. Rivera Berríos
Director

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA EL RESCATE FISCAL EN APOYO A LOS MUNICIPIOS

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de notificar la distribución y establecer el uso de los fondos para el rescate fiscal en apoyo a los Municipios.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") la Oficina de Gerencia y Presupuesto procede a establecer una asignación de fondos para apoyar a los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación.

IV. TRASFONDO

- A. El 30 de junio de 2024, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (la "Resolución").
- B. La Resolución del AF2025 aprobada y certificada por la JSAF establece la siguiente asignación a los municipios: fondos para los municipios que serán liberados una vez se logren las iniciativas y los resultados previamente acordados para la reforma de los servicios municipales.
- C. Esta asignación asciende a treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000.00), según certificada en el presupuesto del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico para el AF2025.
- D. Reconociendo que existen municipios que según han planteado, pueden entrar en una emergencia de flujo de efectivo a finales de este año fiscal 2025 y al inicio del año fiscal 2026, esta Administración entró en conversaciones con la JSAF con el objetivo de destinar el uso de la asignación para brindar apoyo a los municipios.
- E. Como parte de los esfuerzos realizados por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el 9 de mayo de 2025 se emitió una solicitud de información dirigida a todos los municipios, con el propósito de recopilar datos precisos y actualizados sobre las necesidades y retos fiscales que enfrentan. Con la información recibida, la OGP elaboró una *Radiografía Municipal* y presentó ante la JSAF una propuesta de distribución de fondos.
- F. La JSAF aprobó parcialmente la distribución sometida por la OGP, estableciendo distribución a treinta y siete (37) municipios por la cantidad de veinticuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil dólares (\$24,684,000.00), la cual fue notificada el 25 de junio de 2025. (Anejo I).
- G. Ante la situación de insuficiencia de ingresos presupuestarios o falta de liquidez que enfrentan los municipios incluidos en la distribución, y considerando la urgencia de que estos municipios reciban el dinero antes del cierre del año fiscal 2025, la JSAF autorizó un desembolso directo y por adelantado a los municipios mediante transferencia. Este desembolso directo no exime a los municipios del estricto cumplimiento de los requisitos y disposiciones de este Memorando Especial.
- H. Los treinta y siete (37) Municipios deberán rendir un Informe mensual a la OGP, en el que se especifiquen los fondos gastados, fondos obligados y el balance disponible.

V. NORMATIVA

- A. Procedimiento de contabilidad para los fondos distribuidos mediante esta asignación especial.

La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") en su Artículo 2.095 - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

“(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además, debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo General (01), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP.
2. Este fondo deberá ser utilizado para cubrir gastos por los conceptos mostrados a continuación y según el siguiente orden de prioridad:
 - a. Nómina,
 - b. Salud,
 - c. Seguridad,
 - d. Desperdicios Sólidos,
 - e. Administrativos,
 - f. Operacionales, y
 - g. Otros.
3. Los fondos asignados no podrán utilizarse: para pagar bonos, para pagar diferencial adicional, para hacer donativos, para eventos o fiestas patronales, para cubrir déficits presupuestarios de años anteriores.
4. Esta asignación tiene como objetivo brindar apoyo a los municipios que tienen insuficiencia de ingresos presupuestarios o problemas de liquidez. Será una sola y única asignación transferida en una sola fase, para proporcionar apoyo económico durante al AF2025 a los treinta y siete (37) municipios determinados.

Los Fondos destinados tienen una vigencia en el presupuesto del Gobierno Central desde el 1 de julio de 2024 con una extensión hasta el 30 de junio de 2026.

5. Los municipios deberán cumplir con los requerimientos de información solicitados relacionados a esta asignación especial y deberán rendir los siguientes informes mensualmente del Fondo General (01):
 - i. Informe de Ingresos Estimados y Actuales;
 - ii. Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones;
 - iii. Informe de Revisiones de Presupuesto del Fondo General
6. Los municipios deberán completar y rendir los informes requeridos en los primeros diez (10) días del próximo mes.
7. Exhortamos a los municipios el estricto cumplimiento con lo establecido en este Memorando Especial. La OGP se reserva la facultad de imponer cualquier sanción que entienda necesaria, lo que podría incluir la recaptura de los fondos otorgados y/o determinar que el municipio en incumplimiento no sea elegible para distribuciones de los Programas del año fiscal 2026.
8. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la autoridad en Ley para auditar a los municipios en la utilización de estos fondos, por lo que les exhortamos a mantener los récords relacionados a la utilización de éstos por el tiempo establecido en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico".

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Oficina de Gerencia Municipal al (787)725-9420 ext. 2440 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.